RESOLUCIÓN ENTE REGULADOR

VISTO:

El expediente Ente Regulador Nº 267- 60.988 /2024; caratulado: “VECINOS B° PORTEZUELO NORTE/ RIOS TERÁN CORALY - RECLAMO SERVICIO TÉCNICO COSAYSA – PROBLEMAS CON EL SERVICIO DE AGUA CALLE TENIENTE LUIS FUENTES B° PORTEZUELO NORTE – SALTA CAPITAL”; el Acta de Directorio Nº 28/25; y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de las presentes actuaciones, se dictó la Resolución ENRESP Nº 1019/24, la cual -por las razones expuestas en los considerandos-, dispuso aplicar una reducción del 50% (cincuenta por ciento) en la Facturación de los 17 (diecisiete) usuarios afectados a partir del mes de Enero de 2.024 y hasta tanto se acredite una buena prestación del servicio.

Que a continuación, y ya comenzado el mes de Abril de 2025, la Prestadora solicita el levantamiento de la Reducción, sosteniendo que las condiciones del servicio en la zona eran normales. Para justificarlo acompaña un informe técnico que refiere a un movimiento de válvulas en la zona y un muestreo de presión en calle y la culminación de obras que se habían proyectado en el Barrio.

Que la Gerencia Técnica de este Organismo procede a efectuar las acciones tendientes a acreditar la verosimilitud de los dichos de la Prestadora, y luego de una verificación “in situ” (acta de constatación agregada al expediente digital), concluye que el servicio se presta de manera normal.

Que así lo refleja el último informe de la Gerencia de Agua Potable y Saneamiento de este Organismo que concluye la finalización de las tareas de Optimización de Redes en el sector afectado (llevando a cabo tareas de recambio de aproximadamente 30 mts de cañería de PEAD de 90mm) ha solucionado la problemática presentada en el servicio de agua. También informa que la novedad N° 95006, que afectaba al barrio, fue cerrada el día 05/06/2024, y además remite planillas de controles de presión realizadas entre fechas 08/01/2025 al 13/01/2025 con valores de presión entre 1,700 a 2,000 kg/cm2. Hace saber que personal técnico del ENTE, los días 28 y 31 de marzo, realizó controles de presiones a los usuarios del cuadrante afectado del barrio

Portezuelo Norte (Avenida Del Turista – 13 de Julio – Tte. José Luis Fuentes). Al respecto se constataron presiones de abastecimiento entre 1,000 a 3,000 kg/cm2. Finalmente, y en orden a lo expuesto, la GAPyS entiende que corresponde normalizar la facturación.

Que tomada la intervención que le corresponde a la Gerencia Jurídica, la misma refiere en primer lugar a la normativa que resulta aplicable para el caso.

Que en tal sentido, cabe señalar que, el Decreto N° 3652/10 (Marco Regulatorio del Servicio Sanitario), expresamente habilita al PRESTADOR a cobrar las tarifas por los servicios prestados, en tanto los suministre conforme los términos del Marco Regulatorio y Régimen Económico y Tarifario aplicable y demás normas reglamentarias (conf. art. 8º Inc. i). A su vez, igual cuerpo normativo, establece la obligación de los Usuarios de abonar las tarifas y cargos que se le formulen en reciprocidad a las prestaciones que reciba, con arreglo a los precios que estén aprobados (art. 28° Dec. 3652/10).

Que la Resolución de este ENRESP ut supra citada, dispuso que la reducción se mantendría hasta tanto se apruebe que el servicio se presta conforme la normativa vigente.

Que en virtud de ello, y teniendo acreditada la existencia de condiciones regulares de prestación del servicio de agua potable a los usuarios en los términos de la normativa vigente, la Gerencia Jurídica considera que el servicio se presta en forma normal y que desaparecieron las circunstancias fácticas que motivaron la reducción de facturación dispuesta por el artículo 1° de la Resolución Ente Regulador N° 856/12, por lo que corresponde emitir el acto administrativo correspondiente por parte del Directorio, que disponga el levantamiento de dicha reducción, a partir de la notificación de la presente resolución.

Que en ese orden, el Directorio del ENRESP, toma conocimiento de las actuaciones de la referencia, debate el tema y decide por unanimidad emitir resolución adhiriendo en todos sus términos al Dictamen Técnico y Jurídico antes desarrollados, por los fundamentos en ellos expuestos.

Que por todo lo expuesto y de conformidad a lo establecido en la Ley 6835, sus normas complementarias y concordantes, este Directorio se encuentra facultado para el Dictado del presente acto. -

Por ello:

EL DIRECTORIO DEL ENTE REGULADOR

DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: DISPONER el levantamiento de la reducción de facturación del 50% (cincuenta por ciento) ordenada en el artículo 1° de la Resolución Ente Regulador Nº 1019/24, para los 17 (diecisiete) usuarios del Barrio Portezuelo Norte de esta Ciudad de Salta, que reclamaron en los presentes autos y lo sea a partir de la notificación de la presente. Ello así por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución. -

ARTÍCULO 2º: NOTIFICAR, registrar y oportunamente Archivar. -

RESO 267 - DP N° 1044 - 2025	24/06/2025
N° de Documento	Fecha

El documento fue firmado electrónicamente por:

- Ovejero, César Mariano - Secretaría General el 24/06/2025
- Saravia, Carlos Humberto - Presidencia el 24/06/2025